

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de uno de febrero de dos mil diecisiete.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 03414/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo el **RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la Procuraduría del Colono de Estado de México, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. **Solicitud de acceso a la información.** Con fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, el **RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, ante el **SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de información pública registrada con el número 00015/PROCOEM/IP/2016, mediante la cual solicitó acceder a la información siguiente:

"BUENOS DIAS, ME GUSTARÍA CONOCER SUS METAS, INDICADORES, SU MARCO NORMATIVO, ASI COMO EL CURRICULUM VITAE DE TODOS LOS SERVIDORES DE ESA PROCURADURÍA, LOS COMPROBANTES DE GASOLINA QUE SE PROPORCIONA A LOS SERVIDORES ADSCRITOS A ESA PROCURADURÍA Y LOS VIATICOS QUE HAN GENERADO POR QUE CONCEPTO Y EL MONTO TOTAL, LA INFORMACIÓN SE REQUERE DESDE EL AÑO 2011 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD." (sic)

Eligió como modalidad de entrega a través del **SAIMEX**.

No señaló documentos anexos.

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

2. Respuesta. Del expediente electrónico se advierte que el día diez de noviembre de dos mil dieciséis, el SUJETO OBLIGADO a través del SAIMEX, notificó la respuesta que en lo sustancial refiere:

"... en atención a su solicitud de información, le hacemos llegar la respuesta correspondiente en archivos anexos. Sin otro particular, reciba un saludo cordial." (sic)

Anexos. A su respuesta, adjuntó los archivos:

- *"R.F.16 U.A.A..pdf"*, que contiene el oficio número 202P10200/153/2016, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, signado por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la PROCOEM, el cual hace referencia al solicitud de información 00016/PROCOEM/IP/2016, la cual es diversa a la que dio origen al presente medio de impugnación.

- *"R.F.16 C.S..pdf"*, contiene un oficio de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, signado por el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, mismo que hace referencia al solicitud de información 00016/PROCOEM/IP/2016, la cual es diversa a la que dio origen al presente recurso de revisión.

- *R.OF.PROCU.pdf"*, el cual contiene los siguientes documentos:

- Nota informativa de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, signado por la C. Tania Ibeth Sierra Gonzáles de la Oficina del Procurador, en el cual sustancialmente se advierte la siguiente respuesta:

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

" ...

1.-Referente a "ME GUSTARIA CONOCER SUS METAS ... " informo a usted que estas se encuentran inmersas en el Programa Operativo Anual destacando que la Procuraduría del Colono del Estado de México no cuenta con Programas Operativos Anuales de los años 2011 y 2012; Derivado de la Toma de Protesta del día 23 de octubre del 2013 que como unidad responsable la Secretaria de Desarrollo Metropolitano 0505030101-Coordinación metropolitana y el Proyecto 0505030101 Coordinación y seguimiento de las políticas para la coordinación metropolitana, con un total de 6 metas, dando cumplimiento en el cuarto trimestre. Para los años 2014, 2015 y 2016 se elaboran los trabajos correspondientes para la integración de nuevos Programas Operativos Anuales de la Procuraduría del Colono alineados a las funciones descritas en el Manual General de Organización y Reglamento Interior de la Secretaría.

2.-Sobre los "INDICADORES ." estos fueron diseñados a partir del 2015 sin embargo para su aprobación y seguimiento se calendarizaron en el año 2016.

3.-En cuanto a "SU MARCO NORMATIVO ..." se registran 75 Leyes, Reglamentos y diversos ordenamientos jurídicos, para tal efecto anexo relación de estos ordenamientos, mismos que en su caso se pueden consultar en la página de IPOMEX.

Cabe destacar que conforme al artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información solicitada podrá ser consultada en la página de IPOMEZ en el siguiente Link <http://www.infoem.org.mx> "

- Listado del "MARCO NORMATIVO DE LA PROCURADURÍA DEL COLONO", una hoja con información dispuesta en columnas con los rubros "Denominación de la norma", "Fecha de primera publicación" y "Fecha última modificación".
- Listado de "METAS Y OBJETIVOS" en tres hojas con la información de los ejercicios correspondientes a los años 2016, 2015, 2014 y 2013, dispuesta en columnas con los

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

rubros "Ejercicio", "Objetivos", "Indicadores asociados a cada objetivo", "Meta (s)" y "Unidad de medida"

- R.F.15 C.S..pdf", contiene un oficio de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, signado por el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del SUJETO OBLIGADO, quien sustancialmente manifestó:

"1.- su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo y la Oficina del Procurador, mismas que mediante Oficio No. 202PI0200/148/2016 de fecha 31 de octubre de 2016 y Nota Infamativa de fecha 07 de noviembre del presente año, respectivamente proporcionaron de acuerdo al ámbito de su competencia la respuesta, anexando los documentos comprobatorios respecto de la información solicitada."

- R.F.15 U.AA.(1).pdf", contiene el oficio número 202P10200/148/2016, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, signado por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien sustancialmente emitió la siguiente respuesta:

"Al efecto le comento que en base a la información relacionada a metas, indicadores, marco normativo, esta Unidad con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Procuraduría del Colono, no tiene tales atribuciones, por lo que me permito informar a usted que dentro de los archivo no se encuentre información alguna; respecto a la demás información solicitada, refiero que los datos curriculares del personal que labora en este Organismo, se adjuntarán en las fichas curriculares respectivas."

En relación a la información del combustible, con fundamento en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 109, del 09 de diciembre de 2013. Acuerdo por el que se establecen la Políticas, Bases y Lineamiento, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
 Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, específicamente en su Pobalín 101, donde establece el control y monto asignado de combustibles, lubricantes y aditivos para los vehículos que resguarda Organismo, le informo que para dar cumplimiento a su solicitud, se describe el cuadro siguiente:

NIVEL	NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	DEPENDENCIA	UNIDAD ASIGNADA, MARCA, MODELO Y AÑO.	DOTACIÓN MENSUAL DE LITROS POR VEHICULO
Procurador	Vacante	Procuraduría del colono del Estado de México	Vehículo March Nissan modelo 2015	315 lts.
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	M A.P. Francisco Martínez Pastor	Procuraduría del colono del Estado de México	Vehículo March Nissan modelo 2015	160 lts
Jefe de la Unidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	Felipe Castañeda Ramírez	Procuraduría del colono del Estado de México	Vehículo March Nissan modelo 2015	160 lts
Contralor Interno	Israel Antonio Peregrine Varela	Procuraduría del colono del Estado de México	Vehículo March Nissan modelo 2015	160 lts

En cuanto al rubro de viáticos, me permito informarle que ... con fundamento en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en su Clasificador por Objeto del Gasto 3750, 3751, 3760 y 3761, esta Unidad ni el Organismo en general no tiene autorizado el pago de viáticos a los Servidores Públicos de esta Procuraduría del Colono.

*Con la finalidad de mantener la veracidad de la información, se proporciona el link correspondiente para su consulta:
<http://www.edomexico.gob.mx/dgpersonal/html/normas.htm>."*

Asimismo, envió las fichas curriculares con los nombres, cargos preparación profesional y Resumen de experiencia laboral de los servidores públicos que ocupan los cargos de:

- Jefe B de proyecto. Con preparatoria trunca (1 año cursado).
- Líder A de Proyecto. Con Ingeniería Financiera y Fiscal.

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

- Líder A de Proyecto. Con Maestría en medios de solución de conflictos (pasante) y Licenciatura en Derecho.
- Auditor de la Contraloría. Con Ingeniería Química (carrera trunca).
- Jefe A de Proyecto. Con Licenciatura en Derecho.
- Secretaria Oficina del Procurador. Con carrera técnica secretariado.
- Contralor Interno. Con Licenciatura en Derecho.
- Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo. Con licenciatura en Administración.
- Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. Con Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública (Pasante).

3. Integración y trámite del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el diez de noviembre de dos mil dieciséis, el RECURRENTE interpuso el presente recurso de revisión quien expresó las siguientes manifestaciones:

a) Acto impugnado:

"LA RESPUESTA A LA SOLICITUD"(sic)

b) Motivo de inconformidad:

"EN LA RESPUESTA A MI SOLICITUD, PRIMERO ME REFIEREN A LA PÁGINA DE IPOMEZ Y NO SE LLAMA ASI, SE DENOMINA IPOMEX, EN FIN , YA QUE ESTOY EN EL IPOMEX LA FRACCION DE INDICADORES, METAS Y OBJETIVOS ESTA EN BLANCO, DEBERÍAN TENER INFORMACIÓN, O COMO SE SUPONE QUE TRABAJAN, ESTOY HACIENDO UNA INVESTIGACIÓN Y NO PUEDE SER QUE NO TENGAN INDICADORES."(sic)

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

4. Turno. De conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, el presente recurso de revisión se turnó por el sistema electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al Comisionado **Javier Martínez Cruz** para su análisis, estudio, elaboración del proyecto y presentación ante el Pleno de este Instituto.

5. Admisión del Recurso. El día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis se admitió a trámite el presente recurso de revisión a efecto de integrar el expediente respectivo; fue puesto a disposición de las partes por siete días hábiles para que ofrecieran pruebas y manifestaran lo que a su derecho convenga, plazo que transcurrió del día **diecisiete al veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis**, sin contabilizar los días diecinueve y veinte de noviembre por corresponder a sábado y domingo, así como el día veintiuno de noviembre del mismo año por suspensión de labores, conforme al calendario oficial de este Instituto.

6. Informe Justificado. En fecha ~~veintidós de noviembre de dos mil dieciséis~~, el **SUJETO OBLIGADO** adjuntó su respectivo informe justificado, en veinticuatro hojas, a través del archivo "**I.J.R.R. 03414-2016 PROCOEM-final.pdf**", signado por el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en el que expone los antecedentes del presente asunto y en cuanto los argumentos expuestos por el **RECURRENTE**, sustancialmente manifestó:

"... que se proporcionó la información al particular en tiempo y forma, ... se la anotaron las ligas electrónicas en la que podía consultar la información.

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

... el particular refiere un error de dedo que este Sujeto Obligado cometió al anotar IPOMEX, toda vez que incorrectamente se anotó "IPOMEZ", sin que este pequeño error altere el sentido de la respuesta, ... esta lo lleva directamente al Directorio de Sujeto Obligados que tiene registrado el INFOEM y en el cual se podrá consultar la información que tiene cargada en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), esta procuraduría.

... Esta unidad administrativa, proporciono en archivos adjuntos a la respuesta, la información solicitada, ... los cuales contienen Marco Jurídico y Metas y Objetivos de donde se dependen los indicadores, información que aún no se encuentra visible para los particulares en la página del IPOEMX, en razón de que se capturó en la plataforma que entrará en vigor a partir del mes de mayo de 2017.

... con el fin de ser más específicos, se proporcionan las ligas electrónicas:

http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/procoem/marcojuridico.web, para el marco jurídico y http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/procoem/metasyobjetivos.web, para indicadores de metas y objetivos como se ha venido manejando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley en la materia, o bien para mayor información de esta Procuraduría, la siguiente liga electrónica: http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/procoem.web, asimismo, a continuación se plasma la impresión de pantalla de la información que no pudo ser visible por el particular y la imagen de la información completa: ... "

(El Sujeto Obligado insertó una pantalla de la página IPOMEX relacionada con los Indicadores de Metas y Objetivos 2016, con los registros 001, 002 y 003, cuya información es ilegible.)

Finalmente, el **SUJETO OBLIGADO** manifestó:

"Como se advierte, esta Unidad de Transparencia no incurrió en ninguna falta que diera origen a la inconformidad del particular, toda vez que este Sujeto Obligado otorgó la respuesta con la información de su competencia en tiempo y forma, observando los ordenamientos jurídicos y principios legales aplicables, ..."

7. Información puesta a disposición del Recurrente. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, fue puesto a disposición del particular el informe justificado

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

emitido por el **SUJETO OBLIGADO** por el plazo de tres días para que manifestara lo que a su derecho convenga, el cual transcurrió del veintiocho al treinta de noviembre de dos mil dieciséis, sin que el particular haya emitido manifestacion alguna.

8. Ampliación del plazo para emitir la resolución. Con fecha doce de enero de dos mil diecisiete, se emitió el acuerdo de ampliación del plazo para emitir la resolución que en derecho corresponde, el cual fue notificado a las partes en la misma fecha, a través del SAIMEX.

9. Cierre de Instrucción. Transcurridos los plazos concedidos a las partes para que manifestaran lo que a sus intereses corresponda, con fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete se decretó el cierre de instrucción del presente medio de impugnación para proceder a su resolución.

CONSIDERANDO

1. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracciones IV y V; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9,

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

2. Oportunidad y Procedibilidad del Recurso de Revisión. De conformidad con los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en el artículo 178, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, en la especie se advierte que el presente medio de impugnación fue interpuesto dentro del plazo de quince días previsto en el dispositivo referido, toda vez que el **SUJETO OBLIGADO** emitió su respuesta el día **diez de noviembre de dos mil dieciséis**, mientras que el solicitante presentó su recurso de revisión el día **diez de noviembre del mismo año**, esto es, el mismo día hábil en que tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, por lo que se promovió un día antes de la temporalidad prevista en el citado precepto legal, circunstancia que no es determinante para declararlo extemporáneo, toda vez que el tiempo concedido es para delimitar el término en que puede impugnarse la respuesta, lo cual no impide que se presente antes de iniciado el plazo previsto. Discernimiento de este Órgano Garante que se robustece con la jurisprudencia número 1a./J. 41/2015 (10a.), Décima época, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 569, libro 19, tomo I, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, del mes de junio de 2015, cuyo rubro y texto disponen:

RECURSO DE RECLAMACIÓN. SU INTERPOSICIÓN NO ES EXTEMPORÁNEA SI SE REALIZA ANTES DE QUE INICIE EL PLAZO PARA HACERLO.

Conforme al artículo 104, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, el recurso de reclamación podrá interponerse por cualquiera de las partes, por escrito, dentro del

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

término de tres días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada. Ahora bien, dicho numeral sólo refiere que el aludido medio de defensa no puede hacerse valer después de tres días, por tanto, no impide que el escrito correspondiente se presente antes de iniciado ese término. De ahí que si dicho recurso se interpone antes de que inicie el plazo para hacerlo, su presentación no es extemporánea.

Recurso de reclamación 953/2013. 9 de abril de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

Recurso de reclamación 1067/2014. Raúl Rodríguez Cervantes. 28 de enero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Cecilia Armengol Alonso.

Recurso de reclamación 895/2014. 18 de febrero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Rodrigo Montes de Oca Arboleya.

Recurso de reclamación 1164/2014. Paula Abascal Valdez. 18 de febrero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Lorena Goslinga Remírez.

Recurso de reclamación 1231/2014. 18 de marzo de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Saúl Armando Patiño Lara.

Tesis de jurisprudencia 41/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintisiete de mayo de dos mil quince.

Esta tesis se publicó el viernes 19 de junio de 2015 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 22 de

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

junio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Así también, por cuanto hace a la procedibilidad del recurso de revisión una vez realizado el análisis del formato de interposición del recurso, se corrobora que acredita los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en el SAIMEX; asimismo, se advierte que resulta procedente la interposición del recurso, según lo aducido por el **RECURRENTE**, en términos del artículo 179 fracción I del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

"Artículo 179. El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:

V. La entrega de información incompleta;

(...) "

3. Materia de la revisión. Con base en las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, este Instituto tiene la convicción de que la presente resolución tiene como objetivo central determinar: si la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, conforme a sus atribuciones, así como la información que proporcionó, satisface el derecho de acceso a la información pública del **RECURRENTE**; en caso contrario y de ser procedente, ordenar la expedición de la información omitida, conforme a la solicitud del particular.

4. Estudio del asunto. Previo al análisis del recurso de revisión materia del presente estudio, es pertinente recapitular que el **RECURRENTE** solicitó a la Procuraduría del Colono

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
 Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

del Estado de México la información que se desagrega en el cuadro siguiente, así como la respectiva respuesta otorgada e información enviada en informe justificado:

Información requerida en la Solicitud de Información. <i>El particular pido al Sujeto Obligado del año 2011 a la fecha de la solicitud, la siguiente información.</i>	Respuesta otorgada por la "Unidad de Apoyo Administrativo de la PROCOEM" y la "Oficina del Procurador."	Informe justificado. (Signado por el Jefe de la UIPPE)
1. Metas.	- <i>Unidad de Apoyo:</i> No tiene atribuciones. - <i>Oficina del Procurador:</i> informó que estas se encuentran inmersas en el Programa Operativo Anual. Destacó que la Procuraduría del Colono del Estado de México no cuenta con Programas Operativos Anuales de los años 2011 y 2012.	- Manifestó que se proporcionó la información en archivos adjuntos a la respuesta. -Para ser más específico proporcionó la liga electrónica: http://www.ipomex.org.mx/ipo/portall/procoem/metlas.web
	Que derivado de la Toma de Protesta del día 23 de octubre del 2013 que como unidad responsable la Secretaría de Desarrollo Metropolitano 0505030101-Coordinación metropolitana y el Proyecto 0505030101 Coordinación y seguimiento de las políticas para la coordinación metropolitana, con un total de 6 metas, dando cumplimiento en el cuarto trimestre. Para los años 2014, 2015 y 2016 se elaboran los trabajos correspondientes para la integración de nuevos Programas Operativos Anuales de la	

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
 Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

	Procuraduría del Colono alineados a las funciones descritas en el Manual General de Organización y Reglamento Interior de la Secretaría. Adjuntó los listados: "Marco Normativo de la Procuraduría del Colono del Estado de México" y "Metas y Objetivos" de los ejercicios 2016, 2015, 2014 y 2013 que dispone en columnas el "Ejercicio", "Objetivos", "Indicadores asociados a cada objetivo" "Meta (s)" y "Unidad de Medida".	
2. Indicadores.	- Unidad de Apoyo: No tiene atribuciones. - Oficina del Procurador: que estos fueron diseñados a partir del 2015 sin embargo para su aprobación y seguimiento se calendarizaron en el año 2016.	- Mencionó que se desprenden de la información referente al Marco Jurídico, Metas y Objetivos, información que aún no se encuentra visible para los particulares en la página del IPOMEX, en razón de que se capturó en la plataforma que entrará en vigor a partir del mes de mayo de 2017. - Para ser más específico proporcionó la liga electrónica: http://www.ipomex.org.mx/ipol/portal/procoem/metras.web - El Sujeto Obligado insertó una pantalla de la página IPOMEX relacionada con los Indicadores de Metas y Objetivos 2016, con los registros 001, 002 y 003, cuya información es ilegible.

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

3. Marco Normativo.	- Unidad de Apoyo: No tiene atribuciones. - Oficina del Procurador: se registran 75 Leyes, Reglamentos y diversos ordenamientos jurídicos, para tal efecto anexó la relación de estos ordenamientos, mismos que en su caso se pueden consultar en la página de IPOMEX. Agregó que la información solicitada podrá ser consultada en la página IPOMEX en el link: http://www.infomem.org.mx	- Manifestó que se proporcionó la información en archivos adjuntos a la respuesta. - Para ser más específico proporcionó la liga electrónica: http://www.ipomex.org.mx/ipo/portall/procoem/marcojuridico.web
4. Curriculum Vitae de todos los servidores públicos de esa Procuraduría.	- Unidad de Apoyo: Adjuntó 9 fichas curriculares. - Oficina del Procurador: No se pronunció al respecto.	No se pronunció al respecto.
5. Los comprobantes de gasolina que se proporciona a los servidores adscritos a esa procuraduría.	- Unidad de Apoyo: Adjuntó un cuadro con la dotación mensual del consumo en litros por vehículo, de los siguientes niveles: Procurador, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, Jefe de la UIPPE y del Contralor interno. - Oficina del Procurador: No se pronunció al respecto.	No se pronunció al respecto.
6. Los viáticos que han generado por qué concepto y el monto total enero de 2016"	- Unidad de Apoyo: respondió que tanto la Unidad ni el Organismo tienen autorizado el pago de viáticos a los Servidores Públicos adscritos a la procuraduría. Para mayor información Proporcionó el link: http://www.edomexico.gob.mx/dgpersonal/htm/normas.htm - Oficina del Procurador: No se pronunció al respecto	No se pronunció al respecto.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el presente recurso de revisión y manifestó como acto impugnado la respuesta a la solicitud y como motivo de inconformidad

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

arguyó sustancialmente que la fracción de indicadores, metas y objetivos está en blanco, deberían tener información, que no puede ser que no tengan indicadores.

Por su parte, el **SUJETO OBLIGADO** en su informe justificado manifestó lo vertido en el cuadro que antecede.

De lo expuesto, se advierte que el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a los requerimientos de la solicitud de información dentro del plazo de quince días hábiles previsto en nuestra la Ley de Transparencia aplicable en la materia y proporcionó vía el SAIMEX, la documentación e información con la cual estimó dar satisfacción al derecho de acceso a la información del particular, quien únicamente se inconformó respecto a la respuesta emitida, por el **SUJETO OBLIGADO** relacionada con las metas e indicadores.

Por tal razón, se tiene por satisfecha la solicitud de información relacionada con los numerales: 3 (marco jurídico), 4 (curriculum vitae), 5 (comprobantes de gasolina) y 6 (viáticos).

Atento a lo anterior, este Pleno no se pronuncia respecto a lo manifestado por el **SUJETO OBLIGADO** en relación a los numerales citados toda vez que se entiende que el **RECORRENTE** se encuentra conforme con la documentación que le fue entregada, ya que no realizó manifestaciones de inconformidad, lo cual no puede producir efectos jurídicos tendentes a revocar, confirmar o modificar la respuesta otorgada, ya que se infiere su consentimiento ante la falta de impugnación eficaz.

Sirven de apoyo por analogía, la Tesis Jurisprudencial Número 3ª./J.7/91, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177 y la tesis

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

jurisprudencial número 176,608 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que establecen lo siguiente:

"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."

"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."(Sic)

Adicional a lo anterior, debe dejarse claro que atendiendo a la naturaleza de la información solicitada este Instituto no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada. Lo anterior, en virtud de que no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, actualmente Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI, que a la letra dice:

"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."

Expedientes:

2440/07 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Lujambio Irazábal

0113/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Alonso Lujambio Irazábal

1624/09 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos - María Marván Laborde

2395/09 Secretaría de Economía - María Marván Laborde

0837/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. - María Marván Laborde"

Ahora bien, por cuanto al motivo de inconformidad del **RECURRENTE**, consistente en que *"en la fracción de Indicadores, Metas y Objetivos está en blanco, que no puede ser que no tengan indicadores"*, refiriéndose a la Procuraduría del Colono, es pertinente mencionar que el **SUJETO OBLIGADO** adjuntó a su respuesta el listado específico *"Metas y Objetivos"* de los Ejercicios 2016, 2015, 2014 y 2013, que para mayor ilustración se muestra en su primera y última parte relacionadas con los ejercicios 2016 y 2013:

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

METAS Y OBJETIVOS				
Ejercicio	Objetivos	Indicadores asociados a cada objetivo	Meta(s)	Unidad de medida
2016	Realizar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo de la Procuraduría del Colono del Estado de México.	N/A	6	Sesión
2016	Presentar el informe trimestral de actividades al Consejo Directivo.	N/A	3	Sesión
2016	Realizar y actualizar el registro de las Agrupaciones y Asociaciones de Colonos.	N/A	1	Registro
2016	Asesorar a las Asociaciones de Colonos en materia administrativa y de gestión social.	Porcentaje de asesorías en materia administrativa y de gestión social a miembros de asociaciones de colonos.	96	Asesoría
2016	Elaborar el expediente derivado de los acuerdos de radicación y celebración de audiencias con las Asociaciones de Colonos del Estado de México.	N/A	96	Expediente
2016	Suscribir convenios con autoridades estatales, municipales, órganos auxiliares e instituciones educativas para dar solución a las quejas de las Agrupaciones y Asociaciones de Colonos.	N/A	3	Convenio
2016	Asesorar legalmente a las unidades administrativas de la Procuraduría del Colono que lo soliciten, difundiendo las disposiciones jurídicas para que cumplan con sus funciones dentro del marco jurídico y administrativo que les atañen.	N/A	12	Asesorías

2014	Realizar reuniones con las partes en los procedimientos a su cargo para la adecuada solución de los asuntos de su competencia.	N/A	5	Reporte
2013	Instalación del Consejo Directivo para conducir las acciones de la Procuraduría.	N/A	1	Consejo
2013	Realizar sesiones con participación ciudadana para definir acciones de gobierno.	N/A	2	Sesión
2013	Realizar la propuesta del Reglamento Interior para su aprobación.	N/A	1	Documento
2013	Realizar la propuesta del Manual de Organización para su aprobación.	N/A	1	Documento
2013	Realizar informe de actividades para evaluación de resultados.	N/A	1	Informe
2013	Celebración de Convenios con instituciones, así como con organizaciones de colonos que contribuyan al cumplimiento de los fines.	N/A	2	Convenio

Asimismo, para mejor proveer a la presente resolución, este Órgano Garante acceso a la página web <http://infoem.org.mx> proporcionada por el SUJETO OBLIGADO, específicamente a la destinada a la página IPOMEX de la Procuraduría del Colono, fracción IV "Metas y Objetivos de la Áreas", del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de la entidad, en el cual se preveían las obligaciones comunes para los Sujetos Obligados en materia transparencia, actualmente artículo 92 de la misma Ley, advirtiéndose en ésta que el SUJETO OBLIGADO tiene publicada de manera accesible y permanente, la información relacionada con las metas y objetivos por área, del SUJETO OBLIGADO, de los

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
 Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

ejercicios: 2013 (6 registros), 2014 (22 registros), 2015 (24 registros) y 2016 (23 registros), lo que se corrobora con las siguientes imágenes:

ipomex
 Información Pública de Oficio Mexiquense

infoem

Inicio Ingresar tu búsqueda

Metas y objetivos de las áreas
 FRACCIÓN IV

Ejercicio	Registros	Descargar	Fecha y hora
2013	6	Descargar	2016-11-07 13:50:07
2014	22	Descargar	2016-11-07 13:27:41
2015	24	Descargar	2016-09-23 11:03:43
2016	23	Descargar	2016-09-22 16:28:21

lunes 07 de noviembre de 2016
 13:50, horas
 012

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
 Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

ipomex
 Información Pública de Ocelotl Mexiquense

ii Infoem

Metas y objetivos de las áreas
 FRACCIÓN IV
 del 2013

Mostrando 1 al 6 de 6 registros

001
 Ejercicio: 2013
 Denominación del área: PROCURADOR DEL COLONO
 Objetivos: 1. Instalación del Consejo Directivo para conducir las acciones de la Procuraduría.
 Indicadores asociados a cada objetivo: N/A
 Meta(s): 1
 Unidad de medida: Sesión
 Archivo del programa de trabajo (Enlace externo):
 Fecha de actualización: 2016-11-07 13:50:07.0
 Fecha de validación: 2016-11-07 13:50:07.0
 Área o unidad administrativa responsable de la información: PROCURADOR DEL COLONO

002
 Ejercicio: 2013
 Denominación del área: PROCURADOR DEL COLONO
 Objetivos: 2. Realizar sesiones con participación ciudadana para definir acciones de gobierno.
 Indicadores asociados a cada objetivo: N/A
 Meta(s): 2
 Unidad de medida: Sesión
 Archivo del programa de trabajo (Enlace externo):
 Fecha de actualización: 2016-11-07 13:50:07.0
 Fecha de validación: 2016-11-07 13:50:07.0
 Área o unidad administrativa responsable de la información: PROCURADOR DEL COLONO

003
 Ejercicio: 2013
 Denominación del área: PROCURADOR DEL COLONO
 Objetivos: 3. Realizar la propuesta del Reglamento Interior para su aprobación.
 Indicadores asociados a cada objetivo: N/A
 Meta(s): 1
 Unidad de medida: Documento
 Archivo del programa de trabajo (Enlace externo):
 Fecha de actualización: 2016-11-07 13:50:07.0
 Fecha de validación: 2016-11-07 13:50:07.0
 Área o unidad administrativa responsable de la información: PROCURADOR DEL COLONO

004
 Ejercicio: 2013
 Denominación del área: PROCURADOR DEL COLONO
 Objetivos: 4. Realizar la propuesta del Manual de Organización para su aprobación.
 Indicadores asociados a cada objetivo: N/A
 Meta(s): 1
 Unidad de medida: Documento

Metas y objetivos de las áreas
 FRACCIÓN IV
 del 2013

Ejercicio	Registros	Descarga
2013	4	[1]
2014	27	[1]
2015	24	[1]
2016	73	[1]

001
 Lunes 07 de noviembre de 2016
 13:50, horas
 012

ipomex
 Información Pública de Ocelotl Mexiquense

ii Infoem

Metas y objetivos de las áreas
 FRACCIÓN IV
 del 2014

Mostrando 1 al 22 de 22 registros

001
 Ejercicio: 2014
 Denominación del área: PROCOEM
 Objetivos: 1. Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
 Indicadores asociados a cada objetivo: N/A
 Meta(s): 7
 Unidad de medida: Sesión
 Archivo del programa de trabajo (Enlace externo):
 Fecha de actualización: 2016-11-07 13:27:41.0
 Fecha de validación: 2016-11-07 13:27:41.0
 Área o unidad administrativa responsable de la información: PROCURADOR DEL COLONO

002
 Ejercicio: 2014
 Denominación del área: PROCURADOR DEL COLONO
 Objetivos: 2. Presentar el informe trimestral de actividades al Consejo Directivo.
 Indicadores asociados a cada objetivo: N/A
 Meta(s): 4
 Unidad de medida: Informe
 Archivo del programa de trabajo (Enlace externo):
 Fecha de actualización: 2016-11-07 13:27:41.0
 Fecha de validación: 2016-11-07 13:27:41.0
 Área o unidad administrativa responsable de la información: PROCURADOR DEL COLONO

003
 Ejercicio: 2014
 Denominación del área: PROCURADOR DEL COLONO
 Objetivos: 3. Registrar las agrupaciones o asociaciones de colonos.
 Indicadores asociados a cada objetivo: N/A
 Meta(s): 20
 Unidad de medida: Registro
 Archivo del programa de trabajo (Enlace externo):
 Fecha de actualización: 2016-11-07 13:27:41.0
 Fecha de validación: 2016-11-07 13:27:41.0
 Área o unidad administrativa responsable de la información: PROCURADOR DEL COLONO

004
 Ejercicio: 2014
 Denominación del área: PROCURADOR DEL COLONO
 Objetivos: 4. Celebrar reuniones relacionadas con las peticiones de agrupaciones o asociaciones de colonos y sus miembros, en la que se formula alguna solicitud, planteamiento, queja o propuesta en materia administrativa.
 Indicadores asociados a cada objetivo: N/A
 Meta(s): 50
 Unidad de medida: Sesión

Metas y objetivos de las áreas
 FRACCIÓN IV
 del 2014

Ejercicio	Registros	Descarga
2014	4	[1]
2015	25	[1]
2016	25	[1]
2017	27	[1]

001
 Lunes 07 de noviembre de 2016
 13:27, horas
 012

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Metas y objetivos de las áreas
PRACCIÓN IV
del 2015

Mostrando 1 al 24 de 24 registros

001
Ejercicio: 2015
Denominación del Área: PROCURADOR DEL COLONO
Objetivos: Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo
Indicadores y asociados a cada objetivo: N/A
Meta(s): 6
Unidad de medida: Sesión
Archivo del programa de trabajo (Enlace externo): PWA 2015
Fecha de actualización: 2016-09-23 11:03:43.0
Fecha de validación:
Área o unidad administrativa responsable de la información: PROCURADOR DEL COLONO

002
Ejercicio: 2015
Denominación del Área: PROCURADOR DEL COLONO
Objetivos: Presentar el informe trimestral de actividades al Consejo Directivo
Indicadores y asociados a cada objetivo: N/A
Meta(s): 4
Unidad de medida: Informe
Archivo del programa de trabajo (Enlace externo): PWA 2015
Fecha de actualización: 2016-09-23 11:03:43.0
Fecha de validación:
Área o unidad administrativa responsable de la información: PROCURADOR DEL COLONO

003
Ejercicio: 2015
Denominación del Área: PROCURADOR DEL COLONO
Objetivos: Registrar las agrupaciones o asociaciones de colonos
Indicadores y asociados a cada objetivo: N/A
Meta(s): 40
Unidad de medida: Registro
Archivo del programa de trabajo (Enlace externo): PWA 2015
Fecha de actualización: 2016-09-23 11:03:43.0
Fecha de validación:
Área o unidad administrativa responsable de la información: PROCURADOR DEL COLONO

004
Ejercicio: 2015
Denominación del Área: PROCURADOR DEL COLONO
Objetivos: Celebrar reuniones relacionadas con las peticiones de agrupaciones o asociaciones de colonos y sus miembros, en la que se formule alguna solicitud, planteamiento, queja o propuesta en materia administrativa

Ingresa tu búsqueda

Metas y objetivos de las áreas
PRACCIÓN IV

Ejercicio	Registros	Descarga
2015	6	[1]
2016	22	[1]
2015	26	[1]
2016	27	[1]

viernes 23 de septiembre de 2016
11:03. horas
012

Metas y objetivos de las áreas
PRACCIÓN IV
del 2016

Mostrando 1 al 23 de 23 registros

001
Ejercicio: 2016
Denominación del Área: PROCURADOR DEL COLONO
Objetivos: Realizar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo de la Procuraduría del Colono del Estado de México
Indicadores y asociados a cada objetivo: N/A
Meta(s): 6
Unidad de medida: Sesión
Archivo del programa de trabajo (Enlace externo): PWA 2016
Fecha de actualización: 2016-09-23 14:40:21.0
Fecha de validación:
Área o unidad administrativa responsable de la información: PROCURADOR DEL COLONO

002
Ejercicio: 2016
Denominación del Área: PROCURADOR DEL COLONO
Objetivos: Presentar el informe trimestral de actividades al Consejo Directivo
Indicadores y asociados a cada objetivo: N/A
Meta(s): 4
Unidad de medida: Sesión
Archivo del programa de trabajo (Enlace externo): PWA 2016
Fecha de actualización: 2016-09-23 16:08:34.0
Fecha de validación:
Área o unidad administrativa responsable de la información: PROCURADOR DEL COLONO

003
Ejercicio: 2016
Denominación del Área: PROCURADOR DEL COLONO
Objetivos: Realizar y actualizar el registro de las Agrupaciones y Asociaciones de Colonos
Indicadores y asociados a cada objetivo: N/A
Meta(s): 1
Unidad de medida: Registro
Archivo del programa de trabajo (Enlace externo): PWA 2016
Fecha de actualización: 2016-09-23 16:08:34.0
Fecha de validación:
Área o unidad administrativa responsable de la información: PROCURADOR DEL COLONO

004
Ejercicio: 2016
Denominación del Área: PROCURADOR DEL COLONO

Ingresa tu búsqueda

Metas y objetivos de las áreas
PRACCIÓN IV

Ejercicio	Registros	Descarga
2015	6	[1]
2016	22	[1]
2016	23	[1]
2016	27	[1]

jueves 22 de septiembre de 2016
16:28. horas
012

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

De la revisión anterior se aprecia en primer lugar que con su respuesta no niega la existencia de la información solicitada, sino por el contrario al proporcionar listado específico “Metas y Objetivos” de los Ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, con ello asevera su existencia, por lo que el estudio de la naturaleza jurídica de la información solicitada, en el caso concreto, se obvia.

Lo anterior es así, ya que el estudio enunciado tiene por objeto determinar si el **SUJETO OBLIGADO** genera, posee o administra la información solicitada; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello efectivamente está en su poder; por consiguiente, sería ocioso y a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que, se insiste, la información pública solicitada fue asumida por el **SUJETO OBLIGADO**.

En segundo lugar, cabe destacar que si bien el **SUJETO OBLIGADO** señala el número de metas en cada registro para los años dos mil trece al dos mil dieciséis, lo cierto es que no es precisa, es decir, no contiene el “Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados, con los recursos necesarios.”¹

Omisión con la cual transgrede los criterios de precisión y suficiencia previstos en el párrafo tercero del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública de la entidad que dispone:

“Artículo 4.

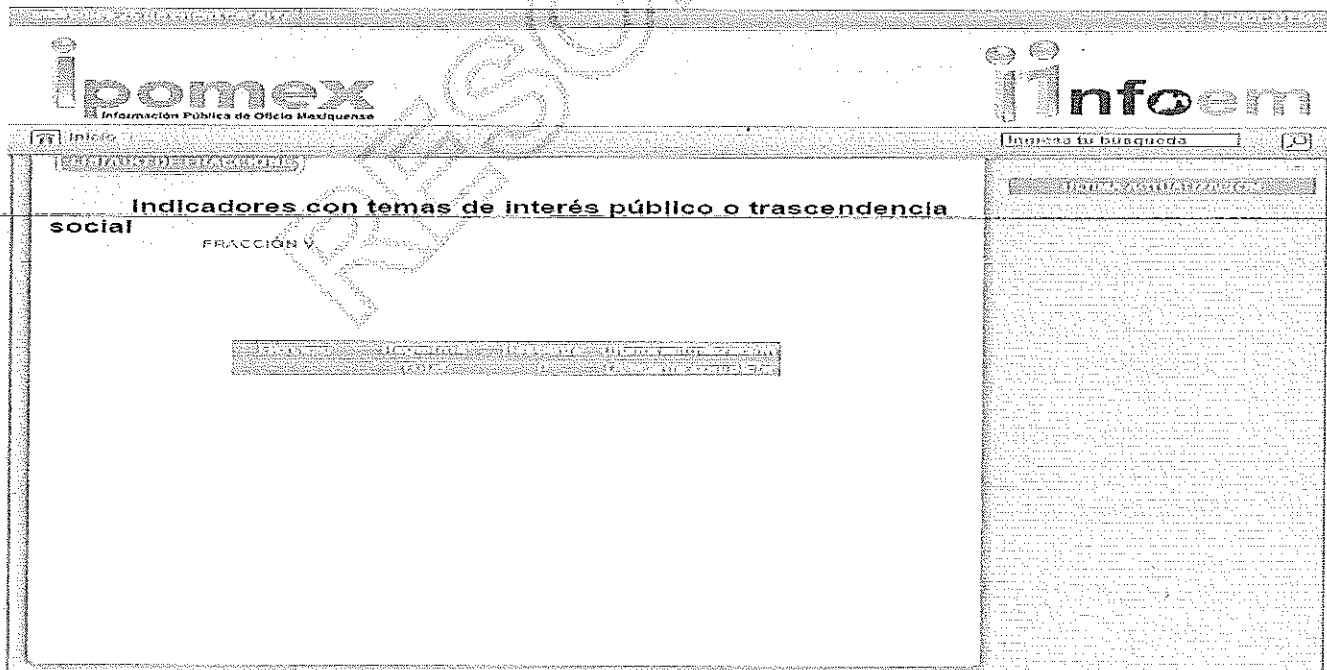
Los Sujeto Obligado deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”

¹ Definición de “Meta” previsto en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Razones suficientes por los que este Instituto determina fundado el motivo de inconformidad argüido por el **RECURRENTE** por cuanto a esta parte relacionada con las metas y lo procedente es ordenar la entrega de estas conforme a su solicitud.

Por cuanto hace la inconformidad del **RECURRENTE** consistente en que la fracción de indicadores está en blanco, éste Órgano Garante acceso a la página IPOMEX del **SUJETO OBLIGADO** referida con antelación, específicamente a las fracciones: V, "Indicadores con temas de interés público o trascendencia social" y VI "Indicadores de rendición de cuentas, objetivos y resultados", en las cuales se advirtió que el **SUJETO OBLIGADO** mantiene publicada información del ejercicio 2016 (3 registros), relacionada con los indicadores de rendición de cuentas, objetivos y resultados, no así los indicadores relacionados con los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y 2105 que fueron solicitados por el particular, lo que se ilustra para mayor referencia:



Inicio

Ingresar tu búsqueda

Indicadores de rendición de cuentas, objetivos y resultados.

FRACCIÓN VI

Indicador	Respuesta	Resumen	Última actualización
2016	3	Descargar	2016-11-14 10:39:26
Total	3	Descargar combinados	

Última actualización

lunes 14 de noviembre de 2016
10:39, horas

012

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
 Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Indicadores de rendición de cuentas, objetivos y resultados. FRACCIÓN VI del 2016 Mostrando 1 al 3 de 3 registros	Indicadores de rendición de cuentas, objetivos y resultados. FRACCIÓN VI Ejercicio Registros Descarga 2016 3 Lunes 14 de noviembre de 2016 10:29 AM
001 Ejercicio: 2016 Período: Trimestral Nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador: Coordinación Metropolitana Objetivo institucional: Consolidarse como un Gobierno Municipalista Nombre del indicador: Porcentaje de asesorías en materia administrativa y de gestión social a miembros de asociaciones de colonos Dimensión a medir: (eficiencia, eficiencia, calidad y economía): Eficacia Definición del indicador: Determinar el cumplimiento en la programación de asesorías otorgadas a las asociaciones de colonos y sus miembros en materia administrativa y de gestión social. Método de cálculo con variables de la fórmula (incluye el significado de las siglas y/o abreviaturas): (Asesorías en materia administrativa y de gestión social otorgadas en el periodo/Asesorías en materia administrativa y de gestión social programadas en el periodo)*100 Unidad de medida: Asesoría Frecuencia de medición: Trimestral Línea base: Otorgar el servicio de asesorías en materia administrativa y de gestión social Metas programadas: 96 Metas ajustadas, en su caso: 0 Avance de metas: 41 Sentido del indicador (Ascendente/Descendente): Ascendente Fuentes de información: Oficina del Procurador Fecha de actualización: 2016-09-22 12:30:47.0 Fecha de validación: Área o unidad administrativa responsable de la información: PROCURADOR DEL COLONO	
002 Ejercicio: 2016 Período: Trimestral Nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador: Coordinación Metropolitana Objetivo institucional: Consolidarse como un Gobierno Municipalista Nombre del indicador: Porcentaje de municipios que cuentan con registro de asociaciones y organizaciones de colonos Dimensión a medir: (eficiencia, eficiencia, calidad y economía): Eficacia Definición del indicador: Determinar el número de municipios con registro de asociaciones y organizaciones de colonos en comparación con el total de municipios del Estado de México. Método de cálculo con variables de la fórmula (incluye el significado de las siglas y/o abreviaturas): (Municipios con registro de asociaciones y organizaciones de colonos/Total de municipios de la entidad)*100 Unidad de medida: Municipio Frecuencia de medición: Trimestral Línea base: Contar con un registro actualizado de las asociaciones y organizaciones de colonos de los municipios de la entidad en razón de una meta del 100 Metas programadas: 5 Metas ajustadas, en su caso: 0 Avance de metas: 0 Sentido del indicador (Ascendente/Descendente): Ascendente Fuentes de información: Oficina del Procurador Fecha de actualización: 2016-11-14 10:39:26.0 Fecha de validación: 2016-11-14 10:39:26.0 Área o unidad administrativa responsable de la información: PROCURADOR DEL COLONO	
003 Ejercicio: 2016 Período: Trimestral Nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador: Coordinación Metropolitana Objetivo institucional: Consolidarse como un Gobierno Municipalista Nombre del indicador: Porcentaje de cumplimiento en el desarrollo de acciones de difusión de la Procuraduría del Colono del Estado de México. Dimensión a medir: (eficiencia, eficiencia, calidad y economía): Eficacia Definición del indicador: Mide el cumplimiento de las acciones de difusión basadas en la Procuraduría del Colono del Estado de México, para dar a conocer los servicios que ofrece a los miembros de asociaciones y colonos Método de cálculo con variables de la fórmula (incluye el significado de las siglas y/o abreviaturas): (Acciones de difusión desarrolladas en el periodo/Acciones de difusión programadas en el periodo)*100 Unidad de medida: Acción Frecuencia de medición: Trimestral Línea base: Otorgar entera ciudadanía los servicios que ofrece en materia administrativa y de gestión Metas programadas: 1 Metas ajustadas, en su caso: 0 Avance de metas: 0 Sentido del indicador (Ascendente/Descendente): Ascendente Fuentes de información: Oficina del Procurador Fecha de actualización: 2016-11-14 10:39:26.0 Fecha de validación: 2016-11-14 10:39:26.0 Área o unidad administrativa responsable de la información: PROCURADOR DEL COLONO	

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

De lo expuesto se colige, por cuanto a los indicadores solicitados por el particular, que el **SUJETO OBLIGADO** únicamente tiene publicados los relativos al año 2016, cuya actualización de información fue al día catorce de noviembre de dos mil dieciséis; toda vez que no se aprecia en su página IPOMEX la información relacionada con los indicadores de los años 2011, 2012, 2013 2104 y 2105.

Lo anterior se corrobora con la nota informativa emitida por la Oficina del Procurador, a través de la cual el **SUJETO OBLIGADO** respondió: *"Sobre los INDICADORES, estos fueron diseñados a partir del 2015, sin embargo, para su aprobación y seguimiento se calendarizaron en el año 2016"*, así como con la pantalla (ilegible) de la página IPOMEX relacionada con los indicadores del año 2016, que insertó el **SUJETO OBLIGADO** en su informe justificado, misma que fue revisada y descrita con antelación por este Instituto, la cual muestra tres registros de los "Indicadores de rendición de cuentas, objetivos y resultados", como fue ilustrado.

No obstante la respuesta emitida, este Órgano Garante analizó el contenido de los Decretos, Acuerdos y el Reglamento Interior aplicables al **SUJETO OBLIGADO** consistentes en lo siguiente:

- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Procuraduría para la Defensa del Colono.²
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea la Procuraduría de la Defensa del Colono.³

² Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 17 de diciembre de 2012, vigente a partir del día 01 de febrero de 2013.

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se crea la Procuraduría para la Defensa del colono y el que modifica el diverso por el que se crea la Procuraduría para la Defensa del Colono.⁴
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría General de Gobierno, al Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría para la Defensa del Colono.⁵
- Reglamento Interior de la Procuraduría del Colono del Estado de México.⁶

La normatividad citada dispone, en lo que al presente asunto interesa, que el día diecisiete de diciembre de dos mil doce, fue creado el SUJETO OBLIGADO con la denominación "Procuraduría para la Defensa del Colono" con la finalidad de coadyuvar en la atención de las necesidades de desarrollo de la ciudadanía, así como favorecer la solución de conflictos surgidos en los asentamientos humanos, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano.

Asimismo, mediante la expedición del Decreto de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, se replanteo su objeto, quedando como finalidad principal, hacer efectiva la

³ Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 31 de enero de 2013, vigente a partir del día 01 de febrero de 2013.

⁴ Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 23 de mayo de 2016, vigente a partir del día 24 de mayo de 2016.

⁵ Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 20 de noviembre de 2015, vigente a partir del día 21 de noviembre de 2015.

⁶ Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 06 de noviembre de 2013, vigente a partir del día 07 de noviembre del 2013.

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

participación de los colonos en las políticas públicas para el beneficio de su entorno comunitario.

Con fecha veinte de noviembre de dos mil quince mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, el Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría para la Defensa del Colono, se adscribió sectorialmente a la Secretaría General de Gobierno de la entidad; no obstante, el día veintisiete del mismo mes y año, se publicó en la Gaceta del Gobierno multireferida, la Fe de erratas del mismo Acuerdo, en la cual se establece que el organismo público descentralizado denominado **Procuraduría del Colono**, se adscribe sectorialmente a la Secretaría General de Gobierno, es decir, se corrigió la denominación administrativa con la que actualmente se conoce al **SUJETO OBLIGADO**.

De lo expuesto se aprecia que la Procuraduría del Colono fue creada mediante Decreto del Ejecutivo de Estado en diciembre de dos mil doce, cuya vigencia inició a partir del uno de febrero de dos mil trece, por lo tanto, el **SUJETO OBLIGADO** inició sus servicios a partir de esa fecha.

No obstante, cabe destacar que el Reglamento Interior del **SUJETO OBLIGADO** fue publicado en la Gaceta del Gobierno el día seis de noviembre de dos mil trece, vigente a partir del siete del mismo mes y año, consecuentemente, es a partir de esta fecha que el **SUJETO OBLIGADO** derivado de sus funciones, facultades y atribuciones, adquiere la obligación de generar, poseer y administrar la información pública relacionada con los **INDICADORES** solicitados por el particular, lo que se advierte del contenido de los artículos 1, 3, 11, 15, fracción X y 20, fracciones I, XII y XV, del Reglamento referido que disponen:

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

"Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Procuraduría del Colono del Estado de México."

"Artículo 11.- Para el estudio, planeación, trámite y decisión de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación, la Procuraduría contará con un Procurador, quien se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. Cuatro Subprocuradurías;

II. Unidad de Apoyo Administrativo;

III. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y

IV. Contraloría Interna."

"Artículo 15.- Corresponden al Procurador las atribuciones siguientes:

...

X. Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión, así como la metodología interna para cuantificar las actividades, reportando así las metas realizadas;

..."

"Artículo 20.- Corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación:

I. Realizar las acciones para la recopilación, integración, análisis, generación y uso de la información programática y presupuestal, el avance de metas, estadística básica, geográfica o aquella que provenga de registros administrativos de la Procuraduría;

II. Remitir a la Secretaría de Finanzas y al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado la información con suficiencia, oportunidad y congruencia, para que los documentos de evaluación de la gestión pública tengan un alto grado de confiabilidad, conservando en sus archivos los expedientes que sustenten la misma;

XII. Actualizar y modificar en línea, en los períodos previamente establecidos, el número de indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño en la materia de su competencia;

XV. Ejercer las atribuciones de la Unidad de Información, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

..."

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

De los artículos transcritos, se colige que a través del Reglamento Interno señalado se regula la organización del **SUJETO OBLIGADO** cuyo titular es el C. Procurador, quien se auxiliará para el desempeño de sus funciones de las siguientes unidades administrativas:

- Cuatro Subprocuradurías.
- La Unidad de Apoyo Administrativo.
- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y
- La Contraloría Interna.

Asimismo, se establece como una de las atribuciones del Procurador establecer y mantener un sistema de estadística que permita determinar los indicadores de gestión; correspondiendo a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación entre otras funciones, realizar las acciones para la recopilación, integración, análisis, generación y uso de la información programática y presupuestal, el avance de metas, estadística básica, geográfica o aquella que provenga de registros administrativos de la Procuraduría; actualizar y modificar en línea, en los períodos previamente establecidos, el número de indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño en la materia de su competencia; remitir a la Secretaría de Finanzas y al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado, la información con suficiencia, oportunidad y congruencia, para que los documentos de evaluación de la gestión pública tengan un alto grado de confiabilidad, conservando en sus archivos los expedientes que sustenten la misma.

En estas condiciones, se colige que si bien el **SUJETO OBLIGADO** inicio funciones el día uno de febrero de dos mil trece, lo cierto es que su Reglamento interior inició su vigencia hasta el día siete de noviembre de dos mil trece, consecuentemente, es inconducente exigirle

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

información relacionada con los indicadores de los años 2011 hasta antes de la entrada en vigor de su Reglamento Interior del año dos mil trece, toda vez que la fuente obligacional de la información en materia de indicadores inició a partir del día siete de noviembre de dos mil trece, lo que se corrobora con lo manifestado en el puntos 1 y 2 de la Nota Informativa de la Oficina del Procurador al tenor siguiente:

"1.-Referente a .. ME GUSTARIA CONOCER SUS METAS ..." informo a usted que estas se encuentran inmersas en el Programa Operativo Anual destacando que la Procuraduría del Colono del Estado de México no cuenta con Programas Operativos Anuales de los años 2011 y 2012; Derivado de la Toma de Protesta del día 23 de octubre del 2013 que como unidad responsable la Secretaría de Desarrollo Metropolitano 050503001-Coordinación metropolitana y el Proyecto 0505030101 Coordinación y seguimiento de las políticas para la coordinación metropolitana, con un total de 6 metas, dando cumplimiento en el cuarto trimestre. Para los años 2014, 2015 y 2016 se elaboran los trabajos correspondientes para la integración de nuevos Programas Operativos Anuales de la Procuraduría del Colono alineados a las funciones descritas en el Manual General de Organización y Reglamento Interior de la Secretaría.

2 .-Sobre los "INDICADORES." estos fueron diseñados a partir del 2015 sin embargo para su aprobación y seguimiento se calendarizaron en el año 2016.

(Énfasis añadido)

En ese tenor, la información solicitada por el particular, relacionada con los indicadores debió ser generada por el **SUJETO OBLIGADO**, administrarla y en consecuencia poseerla en su archivos, toda vez que esta se encuentra prevista en la legislación que le es aplicable,

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

acreditándose lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad que establece:

"Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

..."

No pasa desapercibo a este Instituto que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) del **SUJETO OBLIGADO** omitió otorgar la respuesta conducente a su área, toda vez que conforme al Reglamento Interior analizado, dentro de su funciones se encuentra actualizar y modificar en línea, en los períodos previamente establecidos, el número de indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño en la materia de su competencia, de lo que se advierte la posibilidad de que la información peticionada se encuentre en sus archivos.

Así pues, resulta procedente ordenar al **SUJETO OBLIGADO**, la búsqueda exhaustiva en todos y cada una de las Unidades administrativas que pudiesen generar la información relacionada con los indicadores a fin de localizar la información solicitada; obteniendo de cada una de éstas los informes respectivos que sustenten la existencia, o bien, la inexistencia material de la documentación requerida.

No debe perderse de vista que el **SUJETO OBLIGADO** en caso de no encontrar la información solicitada y previa búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, debe emitir su Acuerdo de Declaratoria de Inexistencia respectivo; y en tal caso habrá cumplido con los requisitos formales que establecen los artículos 19, párrafo tercero; 46, 49 fracción XIII

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

y 162, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establecen:

"Artículo 19. ...

...

Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos. "

Artículo 46. Los sujetos obligados integrarán sus Comités de Transparencia de la siguiente forma:

I. El titular de la unidad de transparencia;

II. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente; y

III. El titular del órgano de control interno o equivalente.

También estará integrado por el servidor público encargado de la protección de los datos personales cuando sesione para cuestiones relacionadas con esta materia.

Todos los Comités de Transparencia deberán registrarse ante el Instituto."

"Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

...

XIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia;

..."

"Artículo 162. Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

Así las cosas y en atención a todo lo expuesto, el **SUJETO OBLIGADO**, a través del Comité de Transparencia, debe realizar una nueva búsqueda exhaustiva y minuciosa en todos y cada uno de los archivos de las Unidades Administrativas y demás áreas que lo integran; a fin de

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

localizar la información solicitada relacionada con los indicadores; obteniendo de cada una de éstas los informes respectivos que sustenten la existencia, o bien, inexistencia del material documental requerido y, en caso de no encontrarse, dichos informes deberán formar parte integrante del Acuerdo de Declaratoria de Inexistencia que en su caso emita su Comité de Transparencia.

Robustece a lo anterior, los Criterios 0003-11 y 0004-11, emitidos por el Pleno de este Instituto, publicados en el periódico oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", el diecinueve de octubre de dos mil once, que establecen lo siguiente:

CRITERIO 0003-11

"INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:

a) La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró —cuestión de hecho— en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).

b) En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de es acciones.

En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

CRITERIO 0004-11

"INEXISTENCIA, DECLARATORIA DE LA. ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS.

De la interpretación de los Artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:

1ª) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o

2ª) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.

Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquellas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo."

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

En consecuencia, con apoyo en los motivos y fundamentos argüidos, este Instituto determina parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad del **RECURRENTE**, por lo que se **MODIFICA** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y se ordena realice la búsqueda exhaustiva de la información relacionada con los Indicadores generados por el **SUJETO OBLIGADO** y su entrega, así como las metas solicitadas, en los términos del presente considerando.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción II; 29, 36 fracciones I y II; 176, 178, 181, 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

Primero. Resultan parcialmente fundados los motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE**, por lo que se **MODIFICA** la **RESPUESTA** del **SUJETO OBLIGADO** en términos del Considerando 4 de la presente resolución.

Segundo. Se **ORDENA** al **SUJETO OBLIGADO** atender la solicitud de información 00015/PROCOEM/IP/2016, para que en términos del Considerando 4 de la presente resolución, entregue a través del SAIMEX, el documento que contenga la información siguiente:

- a) *Las metas establecidas en materia de su competencia, del cuarto trimestre del año 2013 y las determinadas para los años 2014, 2015 y 2016, conforme a su respectivo Programa Operativo Anual.*

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

- b) *Los Indicadores en materia de su competencia, generados del día siete de noviembre de dos mil trece al 31 de diciembre de dos mil quince.*

Para lo cual deberá realizar previamente una búsqueda exhaustiva en todas y cada una las unidades administrativas, departamentos, jefaturas, y demás áreas que integran al Sujeto Obligado; a fin de localizar la información solicitada y en caso de no localizarla emitir el respectivo acuerdo de inexistencia emitido por su Comité de Transparencia debidamente fundado y motivado, en términos del Considerando 4 de la presente resolución y hacerlo del conocimiento al Recurrente.

Tercero. Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme a los artículo 186, último párrafo y 189, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

Cuarto. Notifíquese al RECURRENTE la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, QUIEN EMITIO OPINION PARTICULAR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, QUIEN EMITIO VOTO PARTICULAR; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

SÁNCHEZ; EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Recurso de Revisión: 03414/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Procuraduría del Colono del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)